



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular. Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

EJECUTIVO Rad. 08001-31-53-016-2019-00325-00

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 08001-31-53-015-2019-00325-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: IGUARAN HENRIQUEZ & CIA S.C.S., y COMBUSTIBLES Y CONVERSIONES LA TRINIDAD Y CIA LTDA.

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse en forma oficiosa.

CONSIDERACIONES

En efecto, el estrado para resolver el problema jurídico que se pergeña de los efectos del ingreso del demandado IGUARAN HENRIQUEZ & CIA S.C.S., al proceso de reorganización de persona natural no comercial, es pertinente traer a colación el artículo 70 de la ley 1116 de 2006, que dispone:

«CONTINUACIÓN DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN DONDE EXISTEN OTROS DEMANDADOS. En los procesos de ejecución en que sean demandados el deudor y los garantes o deudores solidarios, o cualquier otra persona que deba cumplir la obligación, el juez de la ejecución, dentro de los tres (3) siguientes al recibo de la comunicación que le informe del inicio del proceso de insolvencia, mediante auto pondrá tal circunstancia en conocimiento del demandante, a fin que el término de su ejecutoria, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario. Si guarda silencio, continuará la ejecución contra los garantes o deudores solidarios...» (Relievado).

Ahora, es una verdad irremediable de lo actuado en autos que el demandado IGUARAN HENRIQUEZ & CIA S.C.S., quien funge como ejecutado en esta composición, le ha sido abierto un proceso de reorganización ante la Superintendencia de Sociedades, tal como se constata del vertido en el memorial del 31 de mayo de 2021 (numeral 47 del expediente digital).



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular. Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

EJECUTIVO Rad. 08001-31-53-016-2019-00325-00

Además, mana cristalinamente que en el presente litigio también queda como demandado la sociedad COMBUSTIBLES Y CONVERSIONES LA TRINIDAD Y CIA LTDA., lo cual a las claras en armonía a la normatividad trasegada, impone que sea puesto en conocimiento del ejecutante la circunstancia que esa persona jurídica, ha ingresado en un proceso de reorganización, a fin que se pronuncie sí prescinde o no de la ejecución contra el restante deudor conforme a las voces del artículo 70 de la Ley 1116 de 2006.

Por venir así los sucesos, el estrado pone en conocimiento del accionante del memorial fechado 31 de mayo de 2021 (numeral 47 del expediente digital), en el cual la Superintendencia de Sociedades manifiesta que le han iniciado un proceso de reorganización de IGUARAN HENRIQUEZ & CIA S.C.S., a fin que se pronuncie sí prescinde o no de la ejecución contra deudor restante por el término de tres días.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte ejecutante BANCO DE OCCIDENTE S.A., el memorial datado del 31 de mayo de 2021 (numeral 47 del expediente digital), para que se pronuncie sí prescinde o no del restante deudor en este litigio para lo cual se le otorgará el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de esta providencia.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular. Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

EJECUTIVO Rad. 08001-31-53-016-2019-00325-00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA